

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 17 -2022-CAFED/GG

Callao, 13 de julio de 2022.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 006-2022-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2022; el Memorándum N° 5617-2022-CAFED/GA, de fecha 05 de julio de 2022; el Informe N° 1621-2022/CAFED/GA/SGL, de fecha 07 de julio de 2022; el Memorándum N° 5739-2022-GRC-CAFED/GA, de fecha 08 de julio de 2022 y el Informe N° 262-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 11 de julio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 006-2022-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2022, la Gerencia General del CAFED, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora, Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el año fiscal 2022.

Que, con Memorándum N° 5617-2022-CAFED/GA, de fecha 05 de julio de 2022, la Gerencia de Administración del CAFED, comunica a la Sub gerencia de Logística, la aprobación del expediente de contratación, del procedimiento de adjudicación simplificada denominada **“RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) IE 5129, VENCEDORES DE PACHACUTEC – VENTANILLA EN LA LOCALIDAD VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CUI 2542114”**, por el monto de S/. 556,348.30 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 30/100 Soles), el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1142-2022.

Que, con Informe N° 1621-2022/CAFED/GA/SGL, de fecha 07 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Logística del CAFED, solicita a la Gerencia de Administración, realizar la **Décimo Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022**, con la finalidad de realizar la inclusión de un (01) procedimiento de selección para la ejecución de obra a cargo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED; esto es, según el siguiente detalle:

DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIR:

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
63	271 - Adjudicación Simplificada	3 - OBRAS	RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) IE 5129 VENCEDORES DE PACHACUTEC – VENTANILLA EN LA LOCALIDAD VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CUI 2542114	S/ 556,348.30

Que, mediante Memorándum N° 5739-2022-GRC-CAFED/GA, de fecha 08 de julio de 2022, la Gerencia de Administración del CAFED, remite el expediente a la Gerencia de

Asesoría Jurídica, solicitando emitir opinión legal y proyecto de Resolución, para la aprobación de la Décimo Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC-2022 del CAFED.

Que, mediante Informe N° 262-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 11 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión favorable, respecto a la aprobación de la Décimo Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022 del CAFED.

Que, en atención a lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones; esto es, al amparo del Art. 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.2 del Art. 6° del Reglamento. En ese sentido, remite un (01) Procedimiento de Selección, para la inclusión en el PAC – 2022; por lo que, corresponde realizar las acciones administrativas para su perfeccionamiento.

Que, el Plan Anual de Contrataciones – PAC, es un Instrumento de Gestión, que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de necesidades de bienes, servicios y obras que una entidad requiere para el cumplimiento de sus fines. Los procesos de selección detallados en el referido documento se encuentran financiados y serán convocados durante el año fiscal.

En ese sentido, el numeral 15.2 del Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Contenido del Plan Anual de Contrataciones: el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

Asimismo, el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que:

6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2 Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3 La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su Portal Institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Asimismo, el numeral 41.1 del Art. 41° del reglamento en mención, establece que: “para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”.

Así también, el Numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, establece lo siguiente:

7.6.1 Luego de aprobado, puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2 Toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que apruebe dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3 Es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la presente Directiva, en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.
(...)

7.6.5 Es responsabilidad del titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizan durante el correspondiente año fiscal, para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad (...)

En ese sentido, considerando que, mediante Resolución Gerencial General N° 006-2022-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022 del CAFED, en el cual no se encuentra incluido el proceso de selección señalado en el Informe emitido por la Sub Gerencia de Logística; por lo que, correspondería su inclusión en el mencionado Instrumento de Gestión, en atención a lo solicitado por las áreas usuarias.

Como se observa, el presente caso se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su numeral 6.2 establece que: **“luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones”**; esto es, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Logística.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Décimo Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora, Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2022, procediendo a la **INCLUSIÓN** del siguiente Procedimiento de Selección:

DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIR:

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
63	271 - Adjudicación Simplificada	3 - OBRAS	RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) IE 5129 VENCEDORES DE PACHACUTEC – VENTANILLA EN LA LOCALIDAD VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CUI 2542114	S/ 556,348.30

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística, publicar la Décimo Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación.

ARTICULO TERCERO.- PONGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución, a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 CPCC ROSSANA E. GARRIDO LOYOLA
 Gerente General del CAFED (e)

